



Resolución de Gerencia General

N° 015-2020-UESST/GG

Tumbes, 29 de mayo de 2020

VISTOS: El Memorando N° 002-2020-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 006-2020-UESST-GIPMA-UEPGA de la Unidad de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 009-2020/UESST/GAF/OF de la Oficina de Finanzas, el Memorandum N° 174-2020-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0141-2020-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 016-2020-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien se hace cargo de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes SA, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 07 de octubre de 2019 se emite la Orden de Servicio N° 531-2019 para la Contratación del servicio de estudio de certificación de inexistencia de restos arqueológicos y plan de monitoreo arqueológico

o para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes" en la intervención de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, a favor del proveedor Larissa Colan Cañola, por la suma total de S/ 7 740.00 (Siete mil setecientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante documento S/N de fecha 20 de noviembre de 2019, el proveedor Larissa Colan Cañola, alcanza el único entregable de la Contratación del servicio de estudio de certificación de inexistencia de restos arqueológicos y plan de monitoreo arqueológico para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes" en la intervención de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante el Memorando N° 002-2020-UESST-GIPMA, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, sobre la base del Informe N° 006-2020-UESST-GIPMA-UEPGA, de la Unidad de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, otorga





Resolución de Gerencia General

la conformidad del único entregable de la Orden de Servicio N° 531-2019, correspondiente a la Contratación del servicio de estudio de certificación de inexistencia de restos arqueológicos y plan de monitoreo arqueológico para el proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes" en la intervención de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante el Informe N° 009-2020/UESST/GAF/OF, la Oficina de Finanzas de la Gerencia de Administración, informa que con fecha 27 de diciembre de 2019, el responsable de la Oficina de Contabilidad efectuó el devengado en el Registro SIAF 1605, correspondiente a la Orden de Servicio N° 531-2019, la cual contaba con certificado de crédito presupuestario N° 000700, respecto al recibo por honorarios E001-59 por el importe de S/ 7 740.00;

Que, con fecha 17 de enero de 2020 se realiza el primer giro, retornando rechazado el 24 de enero de 2020, procediendo a notificar al proveedor vía telefónica, ya que el rechazo se generó porque tenía una deuda pendiente de pago ante SUNAT, encontrándose el registro embargado, como es proveedor de Piura, esta resolución no fue de conocimiento en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, el día 28 de enero de 2020, se realiza 03 giros: (1 por el pago de Impuesto a la Renta de recibo de honorarios E001-59, 1 por la retención a favor de la SUNAT por embargo en forma de retención según Resolución Coactiva N° 0830070861023 y 1 por el saldo que le correspondía al proveedor), el cual con fecha 29 de enero se verifica aprobado el giro del Impuesto a la Renta y el saldo a favor del proveedor; y el 30 de enero mediante Carta N° 004-2020-UE002SST/GAT;

Que, con fecha 05 de febrero de 2020, se verificó en el sistema que el pago aprobado con fecha 29 de enero, había sido extornado por no corresponder la cuenta interbancaria al proveedor;

Que, de igual forma el citado informe agrega que, del servicio recibido solo se ha pagado el importe de S/ 619.20 (Seiscientos diecinueve con 0/100 Soles), correspondiente al impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, quedando aún pendiente de pago el saldo por el importe de S/ 7 120.80 (Siete mil ciento veinte con 80/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 174-2020-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de pago de la orden de servicio N° 531-2019, correspondiente al proveedor Larissa Colan Cañola, por la Contratación del servicio de estudio de certificación de inexistencia de restos arqueológicos y plan de monitoreo arqueológico para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes" en la intervención de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el valor estimado de S/ 7 740.00 (Siete mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 0141-2020-UESST-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que en el Presupuesto Institucional de Apertura, aprobado, cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 114, por la suma de S/ 7 740.00 (Siete mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles), para la contratación del servicio de estudio de certificación de inexistencia de restos arqueológicos y plan de





Resolución de Gerencia General

monitoreo arqueológico para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes" en la intervención de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, el párrafo 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 7 de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

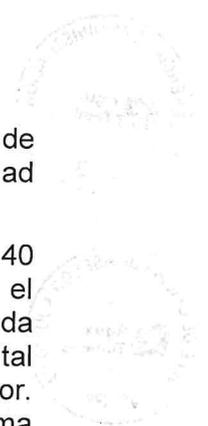
Que, en se sentido resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda contraída en el Año Fiscal 2019, a favor del proveedor Larissa Colan Cañola, por la Contratación del servicio de estudio de certificación de inexistencia de restos arqueológicos y plan de monitoreo arqueológico para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes" en la intervención de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad de la concesión de Tumbes, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución la deuda contraída en el Año Fiscal 2019, a favor del proveedor Larissa Colan Cañola, por la contratación del servicio de estudio de certificación de inexistencia de restos arqueológicos y plan de monitoreo arqueológico para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región





Resolución de Gerencia General

Tumbes" en la intervención de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la suma de S/ 7 120.80 (Siete mil ciento veinte con 80/100 Soles).

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, para hacer efectivo el pago respectivo.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes